

RESOLUCIÓN No. 0809  
26 JUL 2019

**“Por la cual se interrumpen unas vacaciones”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)”.*

*Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)”.*

*Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la “INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...)”.*

*Que mediante Resolución No. 0700 del 27 de junio de 2019 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario JORGE ENRIQUE MOLINA RAMIREZ, quien desempeña el cargo de Analista Grado 03 de la Dirección de Contabilidad, correspondiente al período comprendido entre el 25 de enero de 2016 y el 24 de enero de 2017, para disfrutarlos entre el 15 de julio y el 02 de agosto de 2019, inclusive.*

*Que por necesidades del servicio, el Director de Contabilidad mediante memorando interno 2019007880-I radicado en el Grupo de Talento Humano el 24 de julio de 2019, solicita interrumpir a partir del 29 de julio de 2019 el disfrute de las vacaciones concedidas al funcionario JORGE ENRIQUE MOLINA RAMIREZ, solicitando adicionalmente que los cinco (5) días pendientes puedan ser disfrutados a partir del 26 de diciembre de 2019.*

*En mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** *Interrumpir a partir del 29 de julio de 2019 el disfrute de vacaciones al funcionario JORGE ENRIQUE MOLINA RAMIREZ, quien desempeña el cargo de Analista Grado 03 de la Dirección de Contabilidad, concedidas mediante Resolución 0700 del 27 de junio de 2019, correspondiente al período comprendido entre el 25 de enero de 2016 y el 24 de enero de 2017.*



**RESOLUCIÓN No. 0809**  
**26 JUL 2019**

**“Por la cual se interrumpen unas vacaciones”**

**ARTÍCULO 2º** Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones al funcionario **JORGE ENRIQUE MOLINA RAMIREZ**, del 26 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020, inclusive, debiéndose reintegrar el 3 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **26 JUL 2019**

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: Ana Esperanza Castro Jaimes – Asesor Contratista – Secretaría General